

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D.C., 24 de enero de 2024

Proceso ordinario laboral RAD 110013105-022-2020-00001-00.

Liquidación de costas a favor de la parte demandante Gloria Cecilia Ortiz Rodríguez y en contra de Protección S.A.:

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado	\$908.526
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal	\$0
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos judiciales	\$0
TOTAL:	\$908.526

Liquidación de costas a favor de la parte demandante Gloria Cecilia Ortiz Rodríguez y en contra de Porvenir S.A.:

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado	\$908.526
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal	\$0
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos judiciales	\$0
TOTAL:	\$908.526

Liquidación de costas a favor de la parte demandante Gloria Cecilia Ortiz Rodríguez y en contra de Colfondos S.A.:

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado	\$908.526
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal	\$0
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos judiciales	\$0
TOTAL:	\$908.526

La presente liquidación de costas, pasa al Despacho de la señora Juez Art. 366-1 del Código General del Proceso.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: 24 de enero de 2024. Ingresa al despacho de la señora Juez el expediente **2020-00001** con liquidación de costas.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

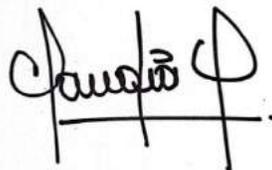
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso Ordinario Laboral de Gloria Cecilia Ortiz Rodríguez contra la Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones y Otros Rad. No. 11001 31 05 022 2020 00001 00.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaria, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
JUEZ

EMQ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 25 de enero de 2024
Por ESTADO N° 007 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., 24 de enero de 2024.

Proceso ordinario laboral RAD 110013105-022-2021-00103-00.

Liquidación de costas a favor de la parte demandada LIELENCOL SAS y en contra de la parte demandante PURIFICACION VARGAS CUADROS.

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado ()	\$ 500.000
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal ()	\$ 250.000
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos judiciales	\$0
TOTAL:	\$ 750.000

La presente liquidación de costas, pasa al Despacho de la señora Juez Art. 366-1 del Código General del Proceso.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: 24 de enero de 2024. Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

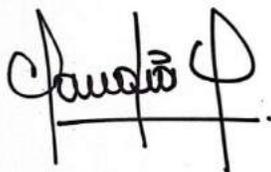
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso ordinario laboral RAD 110013105-022-2021-00103-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaria, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

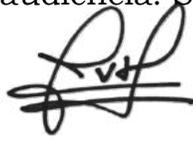


CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
JUEZ

Juan

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 25 de enero de 2024
Por ESTADO N° 007 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 06 de diciembre de 2023. Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2021-00622**. Informo que se encuentra pendiente de programar fecha de audiencia. Sírvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO

Secretaria

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso ordinario laboral adelantado por Luz Stella Páez Daza contra la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y Otros RAD. 110013105-022-2021-00622-00.

Mediante auto que antecede, se tuvo por contestada la demandada por parte de Colfondos S.A., Skandia S.A., Colpensiones y Porvenir S.A., se negó el llamamiento en garantía propuesto por Skandia S.A. a Mapfre Colombia y se fijó fecha para realizar la audiencia establecida en el Artículo 77 del CPT y SS para el día 06 de diciembre de 2023, a la hora de 08:30 A.M.

Llegada la fecha de la diligencia, la apoderada de Skandia S.A., manifestó que se encontraba pendiente resolver, el recurso de reposición y apelación, contra el auto de fecha 14 de agosto de 2023, el cual negó el llamamiento en garantía propuesto por su defendida.

Una vez revisado el expediente, el Despacho no encontró documento alguno que sustentara el dicho de la apoderada de Skandia S.A., aunado a que las demás partes procesales, indicaron que en atención a lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, del mentado documento no se les había corrido traslado, por lo cual desconocían en su totalidad.

Así las cosas, se procedió a requerir a Skandia S.A., para que allegara la respectiva constancia de envió al correo electrónico del Juzgado el referido recurso, para decidir lo que en derecho correspondiera.

Ante ello, el día 06 de diciembre de 2023, de la dirección electrónica zbgmisse@gmail.com y lavoroabogados@hotmail.com, se allego un correo electrónico del cual se puede leer, lo siguiente:

*“Delivery has failed to these recipients or groups:
jlato22@cendoj.ramajudicial.gov.co*

A problem occurred during the delivery of this message. Please try to resend the message later.

notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

A problem occurred during the delivery of this message. Please try to resend the message later.

ProcesosJudiciales@colfondos.com.co

A problem occurred during the delivery of this message. Please try to resend the message later.

notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

A problem occurred during the delivery of this message. Please try to resend the message later.

luz.212118@gmail.com

A problem occurred during the delivery of this message. Please try to resend the message later.

rafaalfr07@yahoo.es

A problem occurred during the delivery of this message. Please try to resend the message later.”

Conforme lo anterior, es claro, que el mensaje original, jamás llegó al correo oficial del Despacho; y respecto del segundo memorial allegado el cual contenía el recurso ampliamente referido, se entenderá, que fue presentado de forma extemporánea, por lo tanto, el mismo será negado.

Finalmente, se reconocerá personería adjetiva al abogado Ricardo León Castañeda Gama, como apoderado sustituto de Porvenir S.A., a la abogada Zonia Bibiana Gómez Misse, como apoderada sustituta de Skandia S.A., al abogado Gustavo Enrique Martínez, como apoderado de Colpensiones, al abogado Hermes Trujillo Roa, como apoderado de la demandante, se aceptara la renuncia al poder conferido por Colfondos S.A. a la abogada Jeimmy Carolina Buitrago Peralta; y no quedando asunto por resolver, se procederá a fijar fecha de audiencia.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva al abogado Ricardo León Castañeda Gama, identificado con C.C. No. 1.018.483.421 y TP 331.000, como apoderado de Porvenir S.A., a la abogada Zonia Bibiana Gómez Misse, identificada con C.C. No. 52.969.989 y TP 208.227, como apoderada de Skandia S.A., al abogado Gustavo Enrique Martínez identificado con C.C. No. 1.014.196.194 y TP 276.516, como apoderado de Colpensiones y al abogado Hermes Trujillo Roa, identificado con C.C. No. 12.139.171 y TP 93.121, como apoderado del demandante.

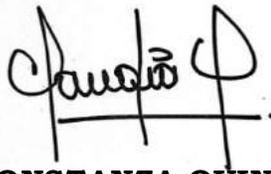
SEGUNDO: NEGAR POR EXTEMPORANEO el recurso de reposición en subsidio el de apelación, presentado por Skandia S.A., contra el auto de fecha 14 de agosto de 2023.

TERCERO: ACEPTAR LA RENUNCIA al poder conferido por Colfondos S.A. pensiones y cesantías, a la abogada Jeimmy Carolina Buitrago Peralta.

CUARTO: SEÑALAR para que tenga lugar la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO, de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, **PARA EL DÍA 31 DE ENERO DE 2024, A LA HORA DE 02:30 P.M.**

Agotada la etapa anterior, se procederá de forma inmediata a celebrar la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, por lo que, se conmina y requiere a las partes para que presenten en esa oportunidad todas las pruebas que pretenden hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS

Juez

EMQ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 25 de enero de 2024
Por ESTADO N° 007 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria